



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 089 -2024-ATU/GG

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 042-2024-ASPEC/PRES, de la **ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS – ASPEC**; los Informes N° D-000161-2024-ATU/DGC y N° D-000177-2024-ATU/DGC, de la Dirección de Gestión Comercial; el Informe N° 09-2024-ATU/UFCII-GSG y la Nota N° D-000032-2024-ATU/GG-UFCII, de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional; y, el Informe N° D-000530-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30900 dispone que la ATU, en el marco de sus competencias, tiene, entre otras, las funciones de desarrollar y aplicar políticas para promover, fomentar y priorizar la movilidad sostenible con medios de transporte intermodal, accesibles, seguros, ambientalmente limpios y de amplia cobertura;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, sólo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquéllos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 239-2020-ATU/PE, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba el “Manual de Identidad Gráfica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU” (en adelante, el “Manual”), el cual estandariza el uso del logotipo institucional en la documentación y en las piezas gráficas que son emitidas por las unidades de organización de la ATU, precisando que toda persona que requiera y esté autorizada para emplear el logotipo institucional, debe cumplir con todas sus disposiciones;

Que, el Manual señala que, si alguna persona natural o jurídica que pertenezca a otra institución o sector requiere emplear el logotipo institucional, debe contar con la autorización de la ATU, previa opinión de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional - UFCII; así como que el logotipo de la ATU puede ser utilizado solamente cuando la Entidad organiza, coorganiza, participa o colabora con alguna ponencia o asistencia técnica que involucre a alguna de sus unidades de organización de la ATU, previo informe técnico de las mismas; o cuando la Alta Dirección lo considere pertinente;

Que, mediante la Carta N° 042-2024-ASPEC/PRES, de fecha 9 de septiembre de 2024, la **ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS - ASPEC** solicitó la autorización para el uso del logotipo institucional de la ATU, a fin de exhibirlo durante la campaña denominada: “Expoconsumo Aprendiendo a Consumir”, el cual se realizará desde el 3 al 5 de octubre de 2024, en la Estación Central del servicio de transporte Metropolitano;



Firmado digitalmente por:
VIDAURRE VERGONZINI
Roberto Enrique Martin FAU
20604032964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 19:37:13-0500



Firmado digitalmente por:
DE POMAR VIZCARRA, Edgardo
Renan FAU 20604032964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 18:35:12-0500

Que, a través de los documentos de vistos, la Dirección de Gestión Comercial y la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional sustentan y emiten opinión favorable al uso del logotipo de la ATU por parte de la **ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS - ASPEC**;

Que, por medio del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al otorgamiento de la autorización para el uso del logotipo de la ATU;

Que, conforme al artículo 18 y al literal q) del artículo 19 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, la máxima autoridad administrativa de la ATU es la Gerencia General, quien cuenta con facultades para emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Dirección de Gestión Comercial y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE; el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que establece la prohibición del uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 239-2020-ATU/PE, que aprueba el "Manual de Identidad Gráfica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la **ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS – ASPEC** el uso del logotipo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU que será utilizado para la difusión y realización de la feria "*Expoconsumo, Aprendiendo a Consumir*", a realizarse en la Estación Central del Metropolitano – COSAC I, en el rango del 3 al 5 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional verifique el uso adecuado del logotipo de la ATU por parte de la **ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS – ASPEC**.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a la **ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS – ASPEC** para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO

Gerente General

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU